



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago Total de la Obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. -

LA SECRETARIA,

Mercedes Mejía de Cotes

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas
Demandante: Banco BBVA
Apoderada: Alejandra de Jesús Torres Arroyo
Demandado: Félix Salcedo Salcedo
Radicación: 2019-00127

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de las Obligaciones números 01589613258381 y 01589613258753.- -

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención de las sumas de dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado Félix Salcedo Salcedo, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.585.323, en los diferentes bancos de la ciudad: Banco Agrario, BBVA y Banco de Colombia. -

3° OFICÍESE a los Señores directores de las distintas Entidades Bancarias para lo de su cargo. -

4° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.86 del 01 de diciembre
de 2023.

AGR.

Sam.